



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 1058-2022-UNAP

Iquitos, 14 de diciembre de 2022

#### VISTO:

La solicitud presentada el 7 de diciembre de 2022, por el gerente general de la Escuela Integral de Desarrollo Académico-EDASAC, sobre uso de membresía para el desarrollo de los cursos;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante recurso de visto, don Ricardo Calderón Campana, gerente general de la Escuela Integral de Desarrollo Académico-EDASAC, solicita al rector autorizar el uso de membresía para el desarrollo de cursos del 10 de diciembre de 2022 al 10 de diciembre de 2024;

Que, los diplomas que otorgará la Escuela Integral de Desarrollo Académico-EDASAC, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por estas razones, es conveniente autorizar el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la Escuela Integral de Desarrollo Académico-EDASAC, del 10 de diciembre de 2022 al 10 de diciembre de 2024, debiendo cumplir con el pago de tasa de contribución normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018;

Con el informe favorable de la jefa de la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación (OCCAIN), contenido en el Oficio N° 091-2022-OCCAIN-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Escuela Integral de Desarrollo Académico-EDASAC, del 10 de diciembre de 2022 al 10 de diciembre de 2024, para el desarrollo de los siguientes cursos:

Nº	Nombre del curso	Tipo	Número de módulos	Modalidad/ Horas	Costo (Soles)
1	Administración y gestión pública	Diplomado/ Especializado	6	Semipresencial 1200/ 1500	S/ 280.00
2	Contrataciones y adquisiciones del estado				
3	Gestión de los Sistemas Administrativos: SIAF,SP y RP, SIGA MEF y SEACE 3.0				
4	Planeamiento y presupuesto público				
5	Gerencia de proyectos				
6	Gerencia empresarial				
7	Gestión de riesgos, banca y finanzas				
8	Dirección y gerencia de recursos humanos				
9	Salud ocupacional y seguridad en el trabajo				
10	Salud pública				
11	Salud mental				
12	Derecho administrativo y procedimiento administrativo sancionador				



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1058-2022-UNAP

Nº	Nombre del curso	Tipo	Número de módulos	Modalidad/ Horas	Costo (Soles)
13	Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y feminicidio	Diplomado/ Especializado	6	Semipresencial 1200/ 1500	S/ 280.00
14	Comprensión lectora				
15	Sesiones de aprendizaje según ECE				
16	Programación curricular EBR				
17	Estrategias innovadoras en educación inicial				
18	Dirección y gestión educativa				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que la Escuela Integral de Desarrollo Académico-EDASAC, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar, que al finalizar el curso de capacitación mencionado en el presente dispositivo legal, la Escuela Integral de Desarrollo Académico-EDASAC, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación (OCCAIN).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL